



mediante la Fe en Jesucristo como Señor y Salvador. La duración de la Misión será indefinida y el número de sus miembros ilimitado. Respecto a nuestro órgano de administración, atribuciones y número de miembros que la componen: La autoridad máxima de la Misión es la Conferencia o Asamblea General Anual, que representa al conjunto de sus miembros, y será asistida por el Directorio, compuesto por ocho miembros, el Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, y un Primer y Segundo Director.- Los deberes y atribuciones del Directorio son la administración de la Misión, dirigiendo la Misión

conforme al objeto para lo que fue constituida, le corresponde en tal sentido: administrar sus bienes; citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; someter a aprobación de la Conferencia los reglamentos que sean necesarios, para el funcionamiento de la Misión; cumplir los acuerdos de la Asamblea General; rendir cuenta por escrito ante la Conferencia o ante la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de la Misión. El Presidente del Directorio lo será también de la Misión, y la representará judicial y extrajudicialmente. Santiago, 21/02/2013.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE LOS ESTADUTOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR GABRIELA MISTRAL

Núm. 30 exento.- Santiago, 6 de febrero de 2013.- Vistos: Los antecedentes adjuntos; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social en oficio ordinario N° 6.875, de fecha 30 de enero de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.833, de fecha 29 de diciembre de 1989; en la ley N° 20.608, de fecha 22 de agosto de 2012; en el DS N° 19, de 10 de febrero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en el decreto supremo N° 178, de 2006, y en el decreto exento N° 60, de 2012, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Decreto:

Apruébese la modificación introducida a los Estatutos de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral y su texto refundido, acordada por su H. Directorio en Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 10 de diciembre de 2012, ante Notario Público de Santiago, don Sergio Antonio Carmona Barrales, en Repertorio N° 2298/2012.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Bruno Baranda Ferrán, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Carmen Luz Contreras Varela, Subsecretaria de Previsión Social (S).

Ministerio de Energía

FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA NUEVA LÍNEA 2 X 500 CHARRÚA-ANCOA: TENDIDO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

Núm. 108.- Santiago, 6 de noviembre de 2012.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;

2. En la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;

3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley", especialmente lo establecido en su artículo 97°;

4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;

5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. En el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, modificado por el decreto exento N° 399, de 12 de octubre de 2011, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto exento N° 115", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, del Sistema Interconectado Central, SIC;

7. En la resolución exenta N° 304, de 13 de junio de 2011, modificada por las resoluciones exentas N°s 585, 627, 34, 149 y 173, 368 y 587, de 7 de octubre de 2011, de 26 de octubre de 2011, de 16 de enero de 2012, de 15 de marzo de 2012 y de 22 de marzo de 2012, 31 de mayo de 2012 y 7 de agosto de 2012, respectivamente, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Fija texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, aprobado a través de decreto exento N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente las "Bases" o las "Bases de Licitación";

8. Lo informado el 4 de octubre de 2012 por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente, DP, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente, CDEC-SIC, en su carta DP N° 0645/2012, de 3 de octubre de 2012;

9. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la Comisión, en su oficio CNE Of. Ord. N° 387/2012, de 11 de octubre de 2012; y

10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la ley, el Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el Ministerio, mediante el decreto exento N° 115, fijó el plan de expansión del sistema de transmisión troncal, del SIC para los doce meses siguientes;

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 97° de la ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", en adelante e indistintamente, el "Decreto de Adjudicación", debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;

3. Que, la DP del CDEC SIC efectuó el proceso de licitación en conformidad al decreto exento N° 115 y las Bases de Licitación definidas por la Comisión para tal efecto;

4. Que, de conformidad a lo establecido en el decreto exento N° 115, el Decreto de Adjudicación puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta y la fecha para el cumplimiento de los hitos relevantes del proyecto; y

5. Que, la Comisión, mediante su oficio CNE Of. Ord. N° 387/2012, de 11 de octubre de 2012, remitió al Ministerio el Informe Técnico con Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva "Nueva Línea 2x500 Charrúa-Ancoa: Tendido del primer circuito" del SIC, en adelante e indistintamente, la "Obra Nueva" o el "Proyecto", cumpliéndose de esta forma todas las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las obras calificadas como obras nuevas en el sistema de transmisión troncal del SIC.

Decreto:

Primero: Fíjense a Elecnor S.A., los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva "Nueva Línea 2x500 Charrúa-Ancoa: Tendido del primer circuito", del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante decreto exento N° 115, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

Segundo: Fíjense las características técnicas, la fecha de entrada en operación, el valor de la transmi-



sión por tramo y la fórmula de indexación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 115, lo informado por la DP y a la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria.

1. Características Técnicas Mínimas del Proyecto.

- El Proyecto consiste en la construcción de una nueva línea en 500 kV entre la Subestación Charrúa y la Subestación Ancoa, en estructuras para doble circuito, considerando una primera fase el tendido de sólo un circuito, con una capacidad de 1.400 MVA. El Proyecto incluye los paños de línea en ambos extremos de la línea.
- El Proyecto incluye reactores de línea en cada extremo y Compensación Serie, similares a actuales líneas en paralelo Charrúa-Ancoa 500 kV.
- Nivel de tensión y circuitos: 2x500 kV, primer circuito.
- Longitud aproximada de 196,5 km.
- Capacidad de diseño de la línea por circuito: 1.700 MVA a 35°C con sol.
- Conductores por fase de cada circuito: 4.
- Resistencia máxima por fase de cada circuito: 0,025 ohm/km.
- Cable de guardia: OPGW o equivalente.
- Transposiciones: 1 ciclo completo.

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en este decreto, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

2. Fecha de entrada en operación.

De acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 115, el Proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 60 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

En el caso que el día de entrada en operación del Proyecto sea un día sábado, domingo o festivo, éste podrá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Valor Anual de la Transmisión por Tramo.

Conforme a lo informado por la DP, respecto a la apertura de ofertas y a las evaluaciones correspondientes al proceso de licitación del Proyecto, el valor anual de transmisión por tramo, en adelante "VATT", con que el Proyecto fue adjudicado resultó igual a 16.949.000 (dieciséis millones novecientos cuarenta y nueve mil) dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra compuesto por una Anualidad del Valor de Inversión, en adelante "AVI", de 15.246.000 (quince millones doscientos cuarenta y seis mil) dólares de los Estados Unidos de América y un Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, en adelante "COMA", de 1.703.000 (un millón setecientos tres mil) dólares de los Estados Unidos de América.

4. Fórmula de Indexación.

De acuerdo a lo especificado en las Bases, el VATT de la Empresa Adjudicataria se reajustará anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América,

según la siguiente fórmula de indexación, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para la fórmula anterior:

- VATT_k: Valor del VATT de la obra nueva para el mes k.
- CPI_k: Valor del Índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU (Código BLS: CUUR0000SA0).
- IPC_k: Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- DOL_k: Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.
- AVI₀: Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva, indicado en el numeral 3 precedente.
- COMA₀: Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva, indicado en el numeral 3 precedente.

Por lo anterior, se utilizará como referencia el mes de adjudicación del Proyecto, con el fin de conformar los valores base de los índices, tal que al mes de la Adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC ₀	Agosto 2012	107,69
DOL ₀	Agosto 2012	480,99
CPI ₀	Agosto 2012	230,379

5. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT señalado en el numeral 3 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC por parte de la Empresa Adjudicataria de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101° y siguientes de la ley, y lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Tercero: Fíjense las condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

a) **Hito Relevante N° 1: Órdenes de Proceder por Suministros y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.**

Corresponde a la orden de proceder por al menos el 50% de los suministros necesarios para la línea de al menos los siguientes ítems: conductor, estructuras metálicas y aisladores. Además, se debe entregar el estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto para la compensación serie, los reactores e interruptores, entre otros, y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al SIC.

Lo anterior se comprobará mediante una carta de aceptación de la orden de proceder por los suministros emitida por el adjudicatario y la aprobación por parte del auditor del Proyecto y del CDEC-SIC, del Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 360 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

b) **Hito Relevante N° 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.**

Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto, y de la realización de la solicitud de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía.

La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental se comprobará mediante la verificación de la emisión de tal resolución por parte del órgano competente. La admisibilidad de la solicitud de concesión se comprobará con la emisión del oficio correspondiente por parte del Ministerio de Energía.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 793 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

c) **Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.**

Corresponde a la construcción de las fundaciones de las estructuras de la línea y se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la auditoría técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate un porcentaje de avance correspondiente a la construcción de al menos un 50% de las fundaciones de las estructuras de la línea.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 1.279 días corridos desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

d) **Hito Relevante N° 4: Prueba de equipos.**

Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos de la Obra Nueva. Se comprobará el cumplimiento del hito, mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del auditor del proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y

